



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5723 / 2014

ZAPALLAR, 24 de Noviembre de 2014

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130, de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-12 del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna a don Nicolás Cox Urrejola; y Decreto de Alcaldía N° 5.711/2014 del 21 de Noviembre de 2014 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- Comodato, de fecha 24 de Octubre de 2014, celebrado entre la Empresa de Correos de Chile y Prestador de Agencia: Zapallar.

DECRETO:

APRUÉBASE COMODATO suscrito entre EMPRESA DE CORREOS DE CHILE e Ilustre Municipalidad de Zapallar, según detalle:

En Santiago, a 24 de Octubre de 2014, entre la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, Rut. N° 60.503.000-9, debidamente representada por su Gerente de Ventas doña Marcela Soto González, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle _____ en adelante e indistintamente “Correos”, y don(a) **Municipalidad de Zapallar**, Rut. N° 69.050.400-6 domiciliado en Januario Ovalle N° 147, comuna de Zapallar, en adelante e indistintamente el “**Comodatario**”, vienen en suscribir el siguiente contrato de Comodato.

PRIMERO: Antecedentes

Entre la Empresa de Correos de Chile y don(a) Municipalidad de Zapallar, se suscribió el 6/19/2008 un Contrato de Promoción y Venta de Servicios Postales, el que actualmente se encuentra vigente.

SEGUNDO: Dominio y entrega del bien mueble

Correos posee la balanza Commodore, modelo ACS-A3, de sobremesa, Serie 1277803023679. Por el presente acto, la Empresa de Correos de Chile entrega en comodato a, antes individualizado, el bien mueble singularizado precedentemente.

TERCERO: Obligaciones del Comodato

El Comodatario se obliga a,

- 1) Usar la balanza, objeto del presente instrumento, exclusivamente en la prestación de los servicios de Promoción y Venta de Servicios Postales objeto del contrato singularizado en la cláusula primera precedente, dentro de la agencia o instalación donde presta tales servicios.
- 2) Cuidar de manera adecuada la balanza entregada en virtud del presente contrato.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 3) Restituir la balanza, en el momento que Correos se lo requiera de manera verbal o escrita, y cuando concluya su contrato de Promoción y Venta de Servicios Postales.
- 4) En caso de la balanza, deberá reintegrar el valor que dicho objeto tenía al día de suscripción del presente contrato, valor que Correos comunicará en la respectiva oportunidad, y a realizar todas las gestiones pertinentes y que sean necesarias, con motivo del extravío de dicho concepto.

CUARTO: Estado del objeto entregado.

El comodatario declara recibir la balanza, objeto del presente instrumento, en perfectas condiciones de uso.

QUINTO: Responsabilidades.

En este acto, el Comodatario asume las responsabilidades legales que se deriven del uso de la citada balanza, así como también, la responsabilidad derivada de los eventuales incumplimientos de las obligaciones que en este instrumento se establecen.

SEXTO: Vigencia

El presente contrato tendrá duración de 1 año (un año) a contar de la fecha de su suscripción, el que podrá prorrogarse de manera indefinida y por el mismo período de tiempo, si las partes no expresan su voluntad de ponerles término, a través de aviso verbal o escrito de la Empresa de Correos de Chile.

No obstante lo antes mencionado, Correos podrá ponerles término al presente contrato en cualquier momento, por su mera voluntad, bastando para ello notificación verbal o expresa del jefe de Seguridad de dicha empresa.

SEPTIMO: Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y declaran someterse, desde este momento, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las facultades legales de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

La personería de doña Marcela Soto González para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile, consta de la Resolución N° 75 de 2010 y de la Resolución exenta N° 33 de 2013, ambas de dicha empresa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

DISTRIBUCION:

- 1.- Empresa de Correos de Chile.
- 2.- Carpeta Comodato.
- 3.- Oficina Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.